

RES. 1462/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 22 DE JULIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002868, Ent. N° 2184/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública, relacionadas con la Contratación Directa por Excepción N°555/2019, para la ejecución de obras de ampliación y reciclaje en el local del Liceo de Guichón, sito en el departamento de Paysandú;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 26, Acta N° 35, de fecha 25/6/19, el Consejo Directivo Central dispuso:

1.1) dejar sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 3/19 con idéntico objeto que la presente, por resultar la totalidad de la ofertas presentadas inadmisibles;

1.2) autorizar al Área de Gestión y Contralor de Obras, a realizar el trámite de Compra Directa por Excepción al amparo del artículo 33, literal C), numeral 2) del TOCAF;

2) que habiéndose cumplido con todos los requisitos legales, con fecha 4/09/19 se efectuó la apertura electrónica de las ofertas presentadas al procedimiento de la Contratación Directa por Excepción, al amparo del art. 33, literal c) numeral 2) del TOCAF, dispuesta por la Resolución referenciada precedentemente, al que presentaron cuatro proponentes: Caillabet Camerota, Pablo; GF Construcciones SRL; Harbor SA; y Lizasoain Silva, Gabriel;

3) que con fecha 13/03/2020, el Área de Gestión y Contralor de Obras efectuó el estudio formal de admisibilidad y técnico de las ofertas informando que:

3.1) las siguientes ofertas fueron declaradas NO admisibles: a) la de GF Construcciones SRL porque se incumplió con el artículo 9.1 al no firmar la carta de presentación ; b) la de Harbor SA porque no se cumplió con el artículo 8.1.2 al indicar en la plataforma en la línea correspondiente a Leyes sociales “IVA básico”, cuando el citado artículo expresa que las leyes sociales son exentas de IVA; c) la de Lizasoain Silva, Gabriel porque se incumplió con el artículo 8.1 al cotizar en la plataforma en una sola línea y no en dos como lo exige el citado artículo y no presentó el depósito de garantía solicitado;

3.2) la única oferta que resultó admisible fue la de Caillabet Camerota, Pablo, y si bien el precio se encuentra un 15 % por encima del estimado oficial actualizado por ICC a febrero 2020, se lo considera dentro de un rango razonable para su adjudicación;

4) que con fecha 25/3/2020, la referida Área realizó un nuevo informe en el que sugirió la adjudicación a Caillabet Camerota, Pablo;

5) que con fecha 07/05/2020, la Comisión Asesora de Adjudicaciones hizo suyos los informes referidos y conforme con lo establecido por las bases del llamado, propuso la adjudicación a Caillabet Camerota, Pablo, por un monto de \$ 17:381.434 (con imprevistos e IVA incluidos), con un plazo de ejecución de 90 días calendario laborables para la construcción;

6) que con fecha 2/02/2020, se efectuó la afectación por los montos de \$ 15.801.304 por avance y \$ 1.500.000 por ajuste, con cargo al Proyecto 802, Financiamiento 1.1 “Rentas Generales”. El monto corresponde a la totalidad de la contratación sin imprevistos;

7) que por Resolución N° 10 de Acta N°33 de fecha 17/06/2020, el Consejo Directivo Central dispuso la adjudicación en la forma propuesta, ad referendum de la intervención de legalidad de este Tribunal, por un monto de \$ 17:381.434 (imprevistos e IVA incluidos), con un plazo de ejecución de 90 calendario laborables para la construcción;

CONSIDERANDO: que el procedimiento se ajustó a lo dispuesto por el artículo 33, literal C, numeral 2) del TOCAF y al Pliego de Condiciones Particulares, siendo que tuvo su origen en una Licitación Pública al que se presentaron cuatro ofertas que no resultaron admisibles; el presente procedimiento se efectuó con idénticas bases al dejado sin efecto y con invitación a los oferentes originales;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer a la Contadora Delegada la intervención del gasto, previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 2)** Comunicar a la Contadora Delegada; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

cr